

490-

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Verbal: 2019-00351.

Demandante: Banco Finandina S. A.

Demandada: Andrea Patricia Sierra Sierra.

En atención al escrito que precede, mediante el cual el apoderado de la parte actor, debidamente facultado para «desistir», presenta solicitud fundada en el canon 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Aceptar el desistimiento de las pretensiones formuladas en el trámite de marras.

Segundo: Dar por terminado el presente proceso de cancelación y reposición de título valor de **Banco Finandina S. A.** contra **Andrea Patricia Sierra Sierra** y demás personas indeterminadas.

Tercero: Archivar el expediente dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C., 2 de diciembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n° 062 , fijada a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds